



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Proceso de pertenencia

Dte: Jorge Eduardo García Guzmán

Ddo: José Benigno Arias Tovar y María Elisa Sanabria Baquero

Rad: 50573318900220180007100

Puerto López - Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial de solicitud de ampliación de término allegado por la parte demandante (Fl.286) y en virtud de que se solicita ampliar el termino inicial que fue otorgado al perito para presentar la adición a la experticia, por 20 días más contados a partir del 12 de septiembre, aquellos vencieron el día 07 de octubre de la anualidad, razón por la cual se le **requiere** para que en un termino de **diez (10) días** el perito allegue a este Despacho la adición a la experticia presentada de conformidad con el artículo 15 de la ley 1561 de 2012 *“La identificación física de los inmuebles se apoyará en los informes a que se refiere el inciso final del artículo 12, o en planos georreferenciados, con coordenadas geográficas referidas a la red geodésica nacional. Para los inmuebles rurales si no fuere posible se hará mediante presentación de un plano en el cual se determine la descripción, cabida y linderos, elaborado por la autoridad catastral o por un topógrafo, agrimensor o ingeniero con matrícula profesional vigente”* tal como se ordeno en audiencia del día 02 de septiembre de 2022.

Una vez allegada la adición a la experticia, sin que ingrese el proceso al Despacho, córrase traslado de este por el término de **diez (10) días** de conformidad con el articulo 231 del Código General del Proceso.

Por **secretaría** contabilícese los términos y una vez fenecidos y cumplida la carga, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

Notifiquese,

Giovanny Pinzón Téllez
Juez